



Las operadoras de telefonía móvil exentas de pagar la tasa a los ayuntamientos si no son titulares

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por la entidad Telefónica Móviles España, S.A. contra sentencia del TSJ Navarra, que se casa y anula, y conociendo del recurso contencioso-administrativo inicialmente planteado contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Tudela, declarando la nulidad del último inciso de los artículos 2 y 3 «con independencia de quien sea el titular de aquéllas», así como del art. 4 de la misma.

Establece la sentencia que únicamente puede ser deudor del canon por derechos de instalación de recursos contemplado en el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE, el titular de dichos derechos, que es asimismo el propietario de los recursos instalados en la propiedad pública o privada de que se trate, o por encima o por debajo de ella. Es por ello, que no puede admitirse la percepción

...